



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° / 66 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 15 SET. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 124529-2017, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20192779333, con domicilio legal en Calle La Colonia N° 180, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 150-2014-ANA-DGCRH de fecha 17.06.2014, se otorgó a **MINERA SUYAMARCA S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del campamento de la unidad Operativa Pallancata, ubicada en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, por un volumen de 21 024 m<sup>3</sup> (0,67 l/s), de régimen continuo, hacia la quebrada Yuracyacu, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento, siendo este el 29.06.2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2016-ANA-DGCRH de fecha 19.01.2016, se modificó en cuanto a su titularidad la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante la precitada resolución, a favor de **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**;

Que, con escrito presentado el 09.08.2017, **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 150-2014-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 013-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante escrito de fecha 29.08.2017, la recurrente reformuló su pedido en los siguientes términos: i) encausar su solicitud como una nueva autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento de la Unidad Operativa Pallancata, incrementando el volumen otorgado mediante la Resolución Directoral N° 150-2014-



ANA-DGCRH; y ii) solicitó la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada a partir de la comunicación de inicio de operaciones del sistema de tratamiento a autorizarse;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de Ampliación de Capacidad de 1 500 a 3 000 TMD de la Unidad Operativa Pallancata, aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 333-2016-MEM-DGAAM;

Que, el Informe Técnico N° 242-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Extinguir, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 150-2014-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 013-2016-ANA-DGCRH, a partir de la comunicación del inicio de operaciones del nuevo sistema de tratamiento, bajo causal de renuncia del titular.
2. Otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del campamento de la Unidad Operativa Pallancata, ubicada en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, por el plazo de tres (03) años, quedando **COMPANÍA MINERA ARES S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
  - a. Realizar en una misma fecha los análisis del agua residual doméstica tratada y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia mensual cuyos resultados deberán ser registrados y reportados trimestralmente a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.



Que, asimismo, el citado informe técnico señala como el cuerpo receptor del vertimiento el río Suyamarca, el cual se encuentra clasificado como Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales" según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1462-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que extinga la autorización otorgada y otorgue otra autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde extinguir la autorización de vertimiento otorgada con Resolución Directoral N° 150-2014-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 013-2016-ANA-DGCRH, y otorgar de acuerdo a lo solicitado autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del campamento de la Unidad Operativa Pallancata, ubicada en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir por la causal de renuncia del titular, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 150-2014-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 013-2016-ANA-DGCRH, con efectividad al día anterior al inicio de operaciones del sistema de tratamiento que pondrá en funcionamiento **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del campamento de la Unidad Operativa Pallancata, ubicada en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:



Punto de control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
PLA-1	Aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento de la Unidad Operativa de Pallacata	73 000	2,31	696880	8369288	Continuo	Doméstico	Minería	Río Suyamarca	Categoría 3

**ARTÍCULO 3°.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por un plazo de tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento, lo que deberá comunicarse a esta Dirección, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS								
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Tipo	Volumen Anual (m³)	Caudal	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte					
PLA-1	Aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento de la Unidad Operativa de Pallacata	696880	8369288	Doméstico	73 000	2.31	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, DBOs, DQO, pH, SST y T° Además Caudal y volumen mensual acumulado	Mensual Reporte a ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte				
PCA-3	Ubicado en el río Suyamarca	696875	8369196	Río Suyamarca	Categoría 3	pH, temperatura, aceites y grasas (A&G), Coliformes termotolerantes, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs) y Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Mensual Reporte a ANA: Trimestral
P-23	Ubicado en el río Suyamarca a 90 m. aguas arriba del vertimiento PLA-1	696873	8369378				

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas un volumen anual de 73 000 m<sup>3</sup>.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

4.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Abg. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua